

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Moisés López Martínez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete),

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, mediante el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la vía ferrata “Sierra Oliva” en el municipio de Caudete, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 91, de fecha 9 de agosto de 2023 y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, de fecha 17 de agosto de 2023, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, cuyo texto es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA “SIERRA OLIVA” MUNICIPIO DE CAUDETE (ALBACETE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por finalidad acoger dentro del término municipal de Caudete (Albacete), por primera vez, una actividad recientemente en expansión, como son las ferratas. Estos senderos se han convertido en la época actual en un factor dinamizador del turismo rural y de montaña, acercando, a quienes los visitan, a enclaves de especial valor paisajístico, en convivencia con la naturaleza. Las razones fundamentales para regular esta actividad son garantizar la seguridad de los usuarios y cubrir la necesidad de protección y cuidado del entorno y paraje natural debiendo toda actividad que se realice velar por su conservación y mantenimiento. Esta instalación tiene la consideración del bien de dominio público. Por “vía ferrata” se entiende aquel itinerario tanto vertical como horizontal equipado con diverso material específico para este tipo de instalaciones tales como clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes y tirolinas, material que permite llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas y usuarios no habituados a la escalada.

Primero.– Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la vía ferrata “Sierra Oliva”, en el municipio de Caudete. El plano de los distintos recorridos podrá consultarse en la web de turismo municipal y en los carteles informativos ubicados al inicio de la misma.

Segundo.– Gestión.

La vía ferrata “Sierra Oliva” es una instalación propiedad del Ayuntamiento de Caudete. La instalación es de libre utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforma a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este Reglamento y lo dispuesto en la información de la web de turismo de Caudete.

Tercero.– Acceso a la vía ferrata.

Se considera un único punto de acceso a la vía ferrata “Sierra Oliva”, que se sitúa o arranca desde el panel informativo, quedando terminantemente prohibido acceder a la instalaciones por lugar diferente del indicado. Dicho punto se encuentra perfectamente marcado en los planos y mapas disponibles en la página web municipal así como los tramos y sectores de esta vía ferrata.

Cuarto.– Usuarios.

Las vías ferratas están consideradas infraestructuras de uso público del monte, abiertas por tanto al uso público, pero sujetas a restricciones y controles que necesariamente han de repercutir en limitaciones a su uso y ordenación del mismo.

La instalación es de libre utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este Reglamento y lo dispuesto en la información de la web de turismo de Caudete, incluyendo la inscripción de acceso obligatorio.

Debido a la peligrosidad de esta actividad, cuando se desconocen las técnicas y materiales necesarios para su realización, y la cantidad de accidentes que surgen, la intención es delimitar el uso a dos grandes grupos:

– Deportistas: Se entiende a la persona que está federada, con un seguro que cubre los riesgos de esta actividad, y al estar federado se presupone un conocimiento mínimo de las técnicas de progresión o seguridad,

o siempre irá acompañado de miembros de su club o federación que serán los que los guíen en el recorrido. En cualquier caso será obligatorio que usen los materiales necesarios, deberán inscribirse en la página web municipal de turismo.

– Empresas de turismo activo: Toda empresa de turismo activo legal y con monitores habilitados, podrá realizar la actividad teniendo que cumplir, las normas de materiales y seguridad. Se informará al Ayuntamiento de Caudete previa instancia antes del uso de la vía, de qué monitor irá de guía y número de participantes con el fin de dinamizar el uso y mejorar la calidad de la actividad.

Quinto.– Normas de utilización de los usuarios y normas de seguridad.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio y homologado, así como cumplir las normas de seguridad establecidas en esta Ordenanza, en las que aparezcan reflejadas en la web, en los carteles de seguridad colocados al inicio y siempre bajo su responsabilidad. El Ayuntamiento de Caudete no tendrá responsabilidad en ningún caso.

La inscripción es obligatoria, se realiza en la web de turismo de la localidad y deberá solicitarse con un mínimo de antelación a la actividad. Se establecen sanciones económicas para aquellas personas que incumplan las normas de acceso y seguridad.

El acceso a la vía ferrata se puede realizar con o sin guía, pudiendo ser utilizada por usuarios a nivel particular y también por empresas de turismo activo. El Ayuntamiento de Caudete, como titular de la vía ferrata “Sierra Oliva”, se reserva el derecho a denegar el uso de estas instalaciones particulares y a empresas de turismo activo con los que hayan tenido o mantenga algún tipo de contencioso por uso indebido, inadecuado o contrario a los intereses de las instalaciones municipales.

Sexto.– Normas de seguridad y uso.

• Con carácter previo al comienzo de la actividad, el usuario particular o la empresa de T.A., deberá de registrarse en la web de turismo de Caudete.

• Es obligatorio el uso del material específico aconsejado y homologado. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua y comida.

• El usuario no debe asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.

• Se debe escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido.

• Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente. No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.

• En el puente tibetano, así como en la tirolina, solo está permitido el paso de una persona al mismo tiempo. Excepcionalmente y solo en el puente: 2 personas en caso de niños o auxilio necesario.

• No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).

• Se deben seguir y cumplir en todo momento las siguientes indicaciones y recomendaciones:

• Respetar el entorno que rodea la vía ferrata.

• Cuidar las instalaciones.

• No tirar basura y mantener la zona limpia.

• No gritar.

• Respetar la flora y fauna de la zona.

• No utilizar dispositivos eléctricos.

• Mantener un mínimo de 2 m de separación entre las personas.

• Mantenerse siempre asegurado para evitar una posible caída.

• Consultar la previsión meteorológica antes de salir.

• Se recomienda no realizar la actividad a personas con vértigo.

• Se recomienda no realizar la actividad a menores de 6 años con una altura mínima de 1,10 metros y sin limitación de edad y con restricción a personas por encima de un peso máximo de 110 kg. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal.

• Realizar el itinerario en compañía de personas expertas.

• Aislarse del suelo y de la pared (utilizando la mochila o la cuerda) y mantener una postura en forma de bola en caso de que, durante la actividad nos sorprenda una tormenta eléctrica.



- Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.
- Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).
- Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.
- Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Se recomienda tomar algo de agua y comida durante el recorrido.
- Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su responsabilidad.
- El Ayuntamiento de Caudete no asume responsabilidad alguna en el incumplimiento de esta u otras medidas de seguridad por las personas usuarias.

Séptimo.– Régimen disciplinario y responsabilidades.

Según viene recogido en los artículos 139 y 140, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre tipificación de las infracciones y sanciones, las infracciones y sanciones por el incumplimiento de esta Ordenanza se clasificarán en:

– Infracciones leves: Serán tipificadas como infracciones leves y sancionadas con una multa de hasta 750 euros, las siguientes:

- El aparcamiento de vehículos en la zona recreativa prohibida.
- Acceso a la vía por sitio distinto al establecido en el artículo cuarto.
- La utilización de la vía sin permiso del Ayuntamiento y además siendo menores de edad sin autorización expresa de sus padres.
- La utilización de la vía por empresa externa sin cumplir con la legislación vigente de empresas de turismo activo.

- Abandonar el circuito, hacer adelantamientos e incumplir normas de seguridad básicas de los monitores.
- No respetar el entorno, la flora y fauna, tirar basura o incumplir las normas básicas de utilización. Cualquier otra no tipificada como grave o muy grave.

– Infracciones graves: Serán tipificadas como infracciones graves y sancionadas con multas de entre 751 y 1.500 euros, las siguientes:

- Incumplimiento de la utilización de uno de los elementos de material obligatorio exigido para la realización de esta ferrata.
- Incumplir las indicaciones del guía cuando pongan en peligro su seguridad o la del resto de los deportistas y en caso de realizar la actividad con el mismo.

- Causar daño en las instalaciones cuando el coste su reparación se inferior a 500 euros.

– Infracciones muy graves: Serán tipificadas como infracciones muy graves y sancionadas con multas de entre 1.501 y hasta 3.000 euros, las siguientes:

- Incumplimiento de la utilización de más de uno de los elementos de material obligatorio exigido para la realización de esta ferrata.
- Incumplir las normas de seguridad reflejadas en el Reglamento y cartelería.
- Causar daño en las instalaciones cuando el coste de su reparación sea superior a 500 euros, estarán obligados además a pagar el coste de la reparación de los daños.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caudete, 17 de octubre de 2023.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

25.031